ADICIÓN Y PRORROGA N° 01 -2021 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 153-2021. PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA Y ACOMPAÑAMIENTO PARA CONSOLIDACION, CARGUE DE LA INFORMACION EN LOS APLICATIVOS SIA CONTRALORIA, GESTIÓN WEB, SISTEMA UNICO DE TRAMITES SUIT Y SEGUIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO, CONSOLIDACIÓN DE INFORMACIÓN PARA LA RENDICION DE CUENTAS DEL MUNICIPIO DE CHIGORODO. CON SUS PROPIS MEDIOS CON PLANA AUTONOMIA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA.

FUNCIONARIO QUE LO CELEBRA: **ALCALDE MUNICIPAL.**

IDENTIFICACIÓN DEL FUNCIONARIO: **71.935.981 DE APARTADO**

CONTRATISTA: **HARRY SANCHEZ PEREA**

CEDULA: **No. CC. 11.936.320**

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA Y ACOMPAÑAMIENTO PARA CONSOLIDACION, CARGUE DE LA INFORMACION EN LOS APLICATIVOS SIA CONTRALORIA, GESTIÓN WEB, SISTEMA UNICO DE TRAMITES SUIT Y SEGUIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO, CONSOLIDACIÓN DE INFORMACIÓN PARA LA RENDICION DE CUENTAS DEL MUNICIPIO DE CHIGORODO. CON SUS PROPIS MEDIOS CON PLANA AUTONOMIA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA.

Tiempo Inicial del Contrato:	Seis meses
Valor Inicial del Contrato:	$24.000.000
Tiempo de Adicción:	Dos (2) meses
Valor Adicción en Dinero:	$ 8.000.000
Valor Total:	$32.000.000
Plazo:	Ocho meses
Fecha de la presente Acta:	20 de octubre 2021

Entre los suscritos a saber **ELEAZAR PALACIO HERNANDEZ**, identificado con la Cédula de ciudadanía 71935981 de Apartado - Antioquia en su condición de Alcalde del Municipio de Chigorodó y Representante Legal del mismo, debidamente autorizado por el Honorable Concejo Municipal mediante Acuerdo N° 009 del 2014, quien en adelante se llamará **EL CONTRATANTE** y por la otra **HARRY SANCHEZ PEREA**, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 11.936.320, quién actúa en su propio nombre y representación y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente Adición y Prorroga, consignado en las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO**: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA Y ACOMPAÑAMIENTO PARA CONSOLIDACION, CARGUE DE LA INFORMACION EN LOS APLICATIVOS SIA CONTRALORIA, GESTIÓN

WEB, SISTEMA UNICO DE TRAMITES SUIT Y SEGUIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO, CONSOLIDACIÓN DE INFORMACIÓN PARA LA RENDICION DE CUENTAS DEL MUNICIPIO DE CHIGORODO. CON SUS PROPIS MEDIOS CON PLANA AUTONOMIA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA.

Que el municipio de Chigorodó, celebro el pasado 26 de abril de 2021, Contrato de prestación de servicios profesionales, por valor, plazo y objeto tal y como se describen en la parte superior de este informe.

1. **CLAUSULA PRIMERA**: **Prorrogar** el Numeral N° 2 del Contrato de prestación de servicios profesionales N° 153-2021. DOS (02) MESES. Más; debido a que las actividades no pueden parar, Teniendo en cuenta que inicialmente el contrato se hizo por seis meses y se requiere prorroga de tiempo ya que se hace necesario continuar con el reportar al DNP al aplicativo GESTION WEB, información de la Entidad requerida para la evaluación de la vigencia.
2. Diligenciar y cargar información relacionada con la construcción del Plan de Desarrollo 2020 – 2023, Plan Plurianual, Plan de Acción 2020 y 2023, al aplicativo del sistema SIA CONTRALORIA entre otras…

CLÁUSULA SEGUNDA: Adicionar el Numeral N° **4** del Contrato de prestación de servicios profesionales N° 153-2021. ya que se hace necesario cumplir con el pago del contratista que llevara a cabo las actividades propias del contrato.
Por lo tanto se hace necesario adicionar al plazo del contrato en dos meses más y al valor del mismo en 8.000.000 de pesos, todo esto se adiciona al contrato inicial a partir del 28 de octubre del 2021
Con el fin de garantizar la prestación de servicios profesionales al contrato N°153/2021, se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal 00222 del 15 febrero de 2021, por valor de cuarenta y ocho millones de pesos, ($48.000.000) rubro presupuestal 2.3.2.02.02.008 denominado Servicios prestados a las empresas y Servicios de producción.

CLAUSULA TERCERA: El presente compromiso se ampara en la disponibilidad presupuestal disponibilidad presupuestal N° 00222 del 15 /02/ 2021, rubro presupuestal Nro. 2.3.2.02.02.008, por valor de $ 48.000.000.

CLAUSULA CUARTA: DOCUEMNTOS. Hacen parte integral de la modificación: 1) Solicitud donde consta su justificación, por parte del supervisor. 2) Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA. Las demás cláusulas del Contrato PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA Y ACOMPAÑAMIENTO PARA CONSOLIDACION, CARGUE DE LA INFORMACION EN LOS APLICATIVOS SIA CONTRALORIA, GESTIÓN WEB, SISTEMA UNICO DE TRAMITES SUIT Y SEGUIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO, CONSOLIDACIÓN DE INFORMACIÓN PARA LA RENDICION DE CUENTAS DEL MUNICIPIO DE CHIGORODO. CON SUS PROPIS MEDIOS CON PLANA AUTONOMIA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA, que no se opongan al presente documento continúan rigiendo sin modificación alguna.

CLAUSULA QUINTA: AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: EL CONTRATISTA se compromete a su costa a ampliar las garantías para los riesgos contemplados en la garantía única acorde con los términos pactados para cada uno de ellos en el contrato principal.

Que el Articulo 40 de la ley 80/ 93, establece: ARTÍCULO 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL. Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan
a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración.

En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley.

PARÁGRAFO. En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales. Pero de conformidad al decreto **al decreto 440 del 20 de marzo del año 2020** el cual establece ¨***Artículo 8. Adición y modificación de contratos estatales. Todos los contratos celebrados por las entidades estatales que se relacionen con bienes, obras o servicios que permitan una mejor gestión y mitigación de la situación de emergencia, podrán adicionarse sin limitación al valor. Para este propósito, la Entidad Estatal deberá justificar previamente la necesidad y la forma como dichos bienes y servicios contribuirán a gestionar o mitigar la situación de emergencia. Igualmente, esta disposición se aplicará a los contratos que se celebren durante el término de la declaratoria del estado de emergencia económica, social y ecológica y durante el término que dicho estado esté vigente. DECRETO NÚMERO DE 2020 Hoja 5 de 8 Continuación del Decreto "Por el cual se adoptan medidas de urgencia en materna de contratación estatal, con ocasión del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica renovada de la Pandemia COVID-19' Una vez termine el estado de emergencia económica, social y ecológica, no podrán realizarse nuevas adiciones en relación con estos contratos. salvo aquellos que no hayan superado el tope establecido en el inciso final del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. Por todo lo anterior se adiciona por el valor de las disponibilidades presupuestales que a continuación se relacionan:***

Es pertinente traer a colación el decreto 537 del 12 de abril de 2020, Por el cual se adoptan medidas en materia de contratación estatal, en el marco del Estado de Emergencia Económica,

Social y Ecológica, en su artículo 8 que adiciona al artículo 40 de la ley 80 de 1993 en lo siguiente:

Artículo 8. *Adiciónese siguientes al parágrafo artículo 40 Ley 80 de 1993, Adición y modificación contratos Durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por Ministerio Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19,* ***todos los contratos celebrados por las entidades estatales que se relacionen con bienes, obras o servicios que permitan una mejor y mitigación la situación emergencia con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, podrán adicionarse sin limitación al valor.*** *Para propósito, la entidad estatal justificar previamente la forma como dichos bienes y servicios contribuirán a gestionar o mitigar la situación emergencia; Igualmente, esta disposición se aplicará a los contratos se celebren durante la vigencia de Emergencia Sanitaria declarada por Ministerio de Salud y Protección Social, con de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, y durante el término que dicho estado este vigente.*

a) Que la Corte Constitucional en sentencia C-300 de 2012 determinó que por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.

J) Que se expidió la disponibilidad presupuestal, El presente compromiso se ampara en la disponibilidad presupuestal disponibilidad N° 00885 del 27 de julio de 2021, rubro presupuestal Nro. 2.3.2.02.02.009, por valor de $72.000.000, objeto prima de servicios

Por lo anterior, las partes contratantes

ACUERDAN

1. **CLAUSULA PRIMERA**: **Prorrogar** el Numeral N° 2 del Contrato de prestación de servicios profesionales N° 153-2021. DOS (02) MESES. Más; debido a que las actividades no pueden parar, Teniendo en cuenta que inicialmente el contrato se hizo por seis meses y se requiere prorroga de tiempo ya que se hace necesario continuar con el reportar al DNP al aplicativo GESTION WEB, información de la Entidad requerida para la evaluación de la vigencia.
2. Diligenciar y cargar información relacionada con la construcción del Plan de Desarrollo 2020 – 2023, Plan Plurianual, Plan de Acción 2020 y 2023, al aplicativo del sistema SIA CONTRALORIA entre otras...

CLÁUSULA SEGUNDA: Adicionar el Numeral N° 4 del Contrato de prestación de servicios profesionales N° 153-2021. ya que se hace necesario cumplir con el pago del contratista que llevara a cabo las actividades propias del contrato.
Por lo tanto se hace necesario adicionar al plazo del contrato en dos meses más y al valor del mismo en 8.000.000 de pesos, todo esto se adiciona al contrato inicial a partir del 28 de octubre del 2021
Con el fin de garantizar la prestación de servicios profesionales al contrato N°153/2021, se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal 00222 del 15 febrero de 2021, por valor

de cuarenta y ocho millones de pesos, ($48.000.000) rubro presupuestal 2.3.2.02.02.008 denominado Servicios prestados a las empresas y Servicios de producción.

CLAUSULA TERCERA: El presente compromiso se ampara en la disponibilidad presupuestal disponibilidad presupuestal N° 00222 del 15 /02/ 2021, rubro presupuestal Nro. 2.3.2.02.02.008, por valor de $ 48.000.000.

CLAUSULA CUARTA: DOCUEMNTOS. Hacen parte integral de la modificación: 1) Solicitud donde consta su justificación, por parte del supervisor. 2) Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA. Las demás cláusulas del Contrato PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA Y ACOMPAÑAMIENTO PARA CONSOLIDACION, CARGUE DE LA INFORMACION EN LOS APLICATIVOS SIA CONTRALORIA, GESTIÓN WEB, SISTEMA UNICO DE TRAMITES SUIT Y SEGUIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO, CONSOLIDACIÓN DE INFORMACIÓN PARA LA RENDICION DE CUENTAS DEL MUNICIPIO DE CHIGORODO. CON SUS PROPIS MEDIOS CON PLANA AUTONOMIA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA, que no se opongan al presente documento continúan rigiendo sin modificación alguna.

CLAUSULA QUINTA: AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: EL CONTRATISTA se compromete a su costa a ampliar las garantías para los riesgos contemplados en la garantía única acorde con los términos pactados para cada uno de ellos en el contrato principal.

En constancia se firma en el Municipio de Chigorodó, A los

ELEAZAR PALACIO HERNANDEZ.
Alcalde Municipal

HARRY SANCHEZ PEREA
CONTRATISTA.

Municipio de Chigorodó
NIT. 890980998-8

27 OCT 2021

PUBLICADO